



JUZGADO DECIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, doce (12) de septiembre de dos mil veintidós (2.022)

RADICADO: N° 54 001 33 31 004 2009- 00225-00
DEMANDANTE: JOSE ALFREDY GALVIS Y OTROS
DEMANDADO: NACION-MINISTERIO DE DEFENSA-EJERCITO
NACIONAL
ACCIÓN: GRUPO

En atención al memorial obrante a folios 933 y 954 del expediente, allegado por la apoderada judicial de la parte demandante, a través del cual solicita oficiar a la Unidad de Justicia Transicional de la Fiscalía General de la Nación, para que aporten en CD las versiones libres por Salvatore Mancuso que guarden relación con la actuación de las AUC en el municipio de Tibú desde la incursión en 1999 y hasta diciembre de 2002.

Para el efecto fue librado el oficio J10A19-1180 de fecha 1 de octubre del año 2019, oficio que a la fecha no se ha obtenido respuesta. Por tanto, el Despacho considera necesario reiterar tal requerimiento probatorio.

Así mismo, se debe precisar a la apoderada de la parte actora que en cumplimiento a lo previsto en el artículo 167 del C.G.P., tiene la carga de la prueba, por tanto, debe adelantar todas las gestiones pertinentes con el fin de recaudar tal prueba documental, para lo cual remitirá el oficio al correo electrónico de la entidad y en medio físico. De dichas actuaciones deberá suministrar informe al Despacho.

Además, se ordenó oficiar al Batallón de Ingenieros No. 30 del Ejercito Nacional "CR.JOSE SALAZAR ARANA", para que aportara informe sobre la influencia de la brigada y las unidades tácticas, así como las operaciones que se adelantaban para evitar el desplazamiento de la población, específicamente respecto del periodo de mayo a julio de 2022, en el municipio de Tibú.

Para el efecto fue librado el oficio J10A19-1181 de fecha 01 de octubre del año 2021, oficio que obtuvo respuesta parcial el día 25 de noviembre del año 2021, en razón a que el Comandante del Batallón de Ingenieros No. 30, indica que esa Unidad Táctica fue fundada en el año 2010, razón por la cual dio traslado de la solicitud a la Fuerza de Tarea Vulcano, con sede en la ciudad de Cúcuta.

De acuerdo a la respuesta brindada, el Despacho considera necesario reiterar la prueba, por tanto, se ordena OFICIAR a la Fuerza de Tarea Vulcano del Ejército

Nacional, con sede en la ciudad de Cúcuta, para que rinda informe sobre la influencia de la brigada y las unidades tácticas, así como las operaciones que se adelantaban para evitar el desplazamiento de la población, específicamente respecto del periodo de mayo a julio de 2022, en el municipio de Tibú.

Para el cumplimiento de lo anterior se concede el término de 5 días, so pena de dar aplicación a lo consagrado en el numeral 3° del artículo 44 del C.G.P.

Ahora bien, respecto a la respuesta allegada el 05 de noviembre de 2019 por la Oficina Asesora Jurídica de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, en la cual señala que para suministrar la información requerida, se hace necesario conocer los números de identificación de cada uno de los demandantes.

De acuerdo a la respuesta brindada el Despacho considera necesario reiterar la prueba, en el sentido de que se allegue la información solicitada en el oficio No. J10A19-1183 de 1 de octubre de 2019, para lo cual se enviará el nombre de los demandantes y su número de identificación, relacionados a continuación:

JOSE ALFREDY GALVIS TORRES: 88.295.803 de El Tarra ZAIDA MILENA ORTEGA JAIMES: 37.182.550 de Ocaña. ALBAMERY GALVIS TORRES: 60.424.363 de El Tarra HENRY NAVARRO RAMIREZ: 88.283.170 de Ocaña UBERLENIS CAMACHO CONTRERAS: 37.181.655 de Ocaña JAIRO ALONSO GALVIS TORRES: 5.471.628 de Ocaña ALEYDI GALVIS TORRES: 1.091.658.237 de Ocaña. MARIA CELINA TORRES BAYONA: 27.814.580 de San Calixto ALVARO GALVIS: 13.120.177 de San Calixto NUBIA STELLA GALVIS TORRES: 37.181.391 de Ocaña MILLER ALFONSO ORTEGA JAIMES: 88.257.547 de Cúcuta MARIBEL IBARRA BACCA: 1.093.284 de Los Patios LUIS ALIRIO BUITRAGO MONCADA: 88.145.170 de Cucutilla DORIS RUMITH ORTEGA JAIMES: 27.674.253 de Cucutilla URIELSON AMAYA SANTIAGO: 13.176.632 de Ocaña JOSE RAMON ORTEGA JAIMES: 88.146.395 de Cucutilla ANA DORIS MONTES ORTEGA: 60.438.455 de Tibú

Para el cumplimiento de lo anterior se concede el término de 5 días, so pena de dar aplicación a lo consagrado en el numeral 3° del artículo 44 del C.G.P.

De otra parte, se acepta el desistimiento de la prueba decretada en el auto de 8 de abril de 2013, numeral 2.1.5, atendiendo que la parte demandante presentó solicitud mediante escrito de fecha 10 de febrero de 2020.

- RECONÓZCASE personería jurídica para actuar a la doctora LIZ MARITZA ALVAREZ GUTIERREZ, como apoderada de la parte demandante en los términos y para los efectos contenidos en el memorial obrante en el cuaderno principal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXA YADIRA ACEVEDO ROJAS
JUEZ

Firmado Por:

Alexa Yadira Acevedo Rojas

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

10

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **db39e411ebcc795e3781cb9c8650d0d644efee5897989cd4395f2ee2d2e06c73**

Documento generado en 12/09/2022 11:18:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>